

04	CODHEM/EM/3951/2005-5	Lic. Marco Antonio Mendoza Ramírez Presidente Municipal Constitucional de San Martín de las Pirámides, Estado de México 13
----	-----------------------	--

o en su caso, se establezca un convenio con autoridades del sector salud, tendente a satisfacer dicha necesidad.

CUARTA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se impartan cursos sobre derechos

humanos, garantías individuales y conocimientos generales sobre derecho procesal, al personal de la Oficialía Calificadora, así como de la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Toluca, México, para lo cual este Organismo le ofreció la más amplia colaboración.

RECOMENDACIÓN No. 04/2006*

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México recibió el 23 de agosto del año 2005, el escrito de queja presentado por el señor Jesús Adrián Martínez Sánchez en el cual refirió hechos presumiblemente violatorios a derechos humanos, atribuibles a servidores públicos adscritos al municipio de San Martín de las Pirámides, México. En dicho escrito se lee: *Siendo las 11:05 p.m. del día 6 de agosto estaba orinando en la vía pública, cuando llegó el comandante y me dijo que por que me estaba orinando allí... me dijo que lo acompañara y me llevó a la comandancia de policía... me dijeron que me iba a quedar encerrado toda la noche... le dije que me leyera mis derechos... llegó uno de los guardias y me llevó adentro de la Presidencia y me comenzaron a golpear varias veces, en las costillas... me dieron de cachetadas... le dije que era... policía... me dijeron que si no sabía yo mis derechos... uno de ellos me agarró del cuello y me llevó adentro de los separos allí me siguieron golpeando... que por haberme puesto al brinco al comandante... me siguieron golpeando en las costillas y en la cara pidiéndome el nombre de mi comandante y como no podía yo acordarme... me siguieron golpeando hasta que se los dije... les pedí que me dejaran comunicar con mi familia... me dijeron... que no... uno de ellos me sujetó la cabeza en la pared mientras otro me estaba orinando la pierna... me quitaron mis pertenencias y ya me dejaron en paz, dichos elementos son... Armando Montiel Alba, José Huerta González, Andrés López Rivero y uno más (del) que desconozco el nombre.*

Durante la investigación, este Organismo se allegó de evidencias para la debida integración del expediente, entre otros, los informes rendidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Martín de las Pirámides, México, las declaraciones del quejoso

y de los servidores públicos relacionados con los hechos.

El estudio lógico jurídico de las constancias que integran el expediente de queja, CODHEM/EM/3951/2005-5, permitió concluir que se acreditó la violación a derechos humanos del señor Jesús Adrián Martínez Sánchez, atribuibles a los servidores públicos Felipe Galicia Oros, Síndico Municipal, licenciada Gloria Juárez Torres, titular del órgano de control interno y los oficiales: Andrés López Rivas, José Huerta González y Armando Montiel Alba, adscritos a la Dirección de Seguridad Municipal.

En tal contexto, de las evidencias obtenidas por este Organismo en los hechos que nos ocupan, los policías municipales Andrés López Rivas y José Huerta González, infirieron actos de molestia al señor Jesús Adrián Martínez Sánchez, pues una vez que lo detuvieron por cometer una falta administrativa, injustificadamente lo lesionaron; respecto al comandante Armando Montiel Alba, por ordenar que el señor Martínez cumpliera un arresto sin justificación ni fundamento. Por su parte, el C. Felipe Galicia Oros, Síndico Municipal, una vez que conoció de los hechos, se limitó a dar una solución pecuniaria e incluso indicó a la licenciada Gloria Juárez Torres, Contralora Interna, no dar trámite a la queja presentada por el quejoso, indicación que ésta acató.

Lo anterior quedó acreditado, toda vez que los servidores públicos Andrés López Rivas y José Huerta González, se excedieron en sus funciones, pues lesionaron al señor Jesús Adrián Martínez Sánchez, atentaron contra su dignidad y no lo pusieron a disposición de la autoridad competente que pudiera determinar su situación jurídica, para el caso, el Oficial Conciliador y Calificador o el Síndico Municipal.

* La Recomendación 04/2006, se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de San Martín de las Pirámides, México, el seis de enero del año 2006, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 9 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 37 fojas.

Cabe señalar que el quejoso acudió a las oficinas de la Contraloría Interna Municipal de San Martín de las Pirámides, México, en donde presentó su inconformidad, por lo que con la finalidad de conocer el trámite que se dio a la queja, personal de este Organismo acudió a las oficinas de la Contraloría Interna municipal, en donde se constató que no se había dado trámite alguno a la inconformidad por instrucciones del Síndico y debido a que el señor Jesús Adrián Martínez Sánchez había llegado a un arreglo económico con los elementos de la policía municipal, respecto del pago por las lesiones que le ocasionaron, con lo cual se negó en todo momento la impartición de justicia a que tenía derecho.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formuló al Presidente Municipal Constitucional de San Martín de las Pirámides, México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva comunicar a la Contraloría Interna de la H. LV Legislatura local, la conducta adoptada por el señor Felipe Galicia Oros, Síndico Municipal de San Martín de las Pirámides, México, a fin de que en caso de ser procedente, dicha dependencia inicie procedimiento administrativo, tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que pudo haber incurrido dicho servidor público.

SEGUNDA. Se sirva ordenar a quien corresponda, se proporcione inmediatamente la información y elementos que solicite la Secretaría de la Contraloría de la entidad, a fin de coadyuvar en la substanciación y resolución del procedimiento administrativo, que en su caso, inicie, tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que pudo incurrir la licenciada Gloria Juárez Torres, titular del órgano de control interno del municipio de San Martín de las Pirámides, en los hechos que motivaron la Recomendación.

TERCERA. Con la copia certificada de la Recomendación, que se anexó, se sirva ordenar al titular de la Contraloría Interna del municipio que preside, inicie el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario tendente a investigar,

identificar y determinar la responsabilidad en que incurrieron los oficiales: Andrés López Rivas, José Huerta González y Armando Montiel Alva, servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a efecto de que en su caso, se imponga la sanción que en estricto apego a Derecho proceda.

CUARTA. Se sirva ordenar a quien corresponda para que previa denuncia de hechos que formule este Organismo ante la Procuraduría General de Justicia de la entidad, proporcione a solicitud del agente del Ministerio Público investigador, la información, documentación y evidencias necesarias para que esa Institución esté en posibilidades de integrar y determinar la probable responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos: Andrés López Rivas, José Huerta González y Armando Montiel Alva, por los hechos descritos en el capítulo de Observaciones de la Recomendación.

QUINTA. Previos los estudios necesarios y la disponibilidad presupuestal, proponga al H. Cabildo la necesidad de crear la plaza administrativa de Oficial Mediador-Conciliador y Oficial Calificador como lo dispone la Ley Orgánica Municipal.

SEXTA. Se sirva valorar la pertinencia de que a la brevedad se adopten las medidas necesarias con el propósito de ordenar la adscripción en los turnos de los Oficiales Mediadores, Conciliadores y Calificadores de ese ayuntamiento de personal médico que brinde los servicios de salud necesarios y de constancia del estado físico de las personas que sean aseguradas e ingresadas en la comandancia municipal, por la comisión de faltas o infracciones al Bando Municipal, o bien, se establezca un convenio con autoridades del sector salud, tendente a satisfacer dicha necesidad.

SÉPTIMA. Se sirva instruir a quien corresponda para que se impartan cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos y fundamentos jurídicos que rigen su actuación, a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad de San Martín de las Pirámides, con el propósito de evitar la repetición de actos como los que dieron origen a la Recomendación; para lo cual, esta Comisión le ofreció la más amplia colaboración.